



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001-31-05-008-2018-00141-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia que CONFIRMA, MODIFICA y ADICIONA la sentencia condenatoria de primera instancia.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme a los numerales MODIFICADOS, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$5.240.193**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 20 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de FEBRERO DE 2022, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO: 05001-31-05-008- 2018-00141-00

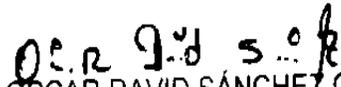
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$5.240.193
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho Casación	\$ 0

Gastos judiciales:	\$ 0
Total costas:	\$6.148.719

SON: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.148.719)**, por concepto de costas procesales a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES, a favor de la parte Actora, es decir la masa sucesoral de JAIME ALBERTO GOMEZ MESA.

Medellín, 17 de febrero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

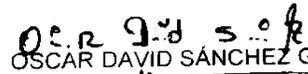
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>20</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>18 de FEBRERO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
